

demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado sobre aplicación de los beneficios de la amnistía a funcionarios de la Generalidad de Cataluña, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 20 de junio de 1987, ha dictado sentencia en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Antonio Méndez García, en nombre y representación de don Isidoro Espin Jover, contra la resolución de 29 de noviembre de 1984 que desestimó el recurso extraordinario de revisión interpuesto contra la Orden de 31 de diciembre de 1981, por aquélla conforme a derecho, sin que hagamos expresa condena en costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV.II.

Madrid, 19 de octubre de 1987.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

**24716** *ORDEN de 19 de octubre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Francisco Javier Fernández Navarro.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don Francisco Javier Fernández Navarro, como demandante, y, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado contra la Resolución del Ministerio de la Presidencia del Gobierno de 9 de enero de 1985, que desestimó un recurso de reposición formulado contra otra de fecha 26 de julio de 1983, sobre reintegro de retribuciones, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 30 de junio de 1987, ha dictado sentencia en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Javier Fernández Navarro contra Resolución de 9 de enero de 1985 dictada en reposición y confirmatoria de la de 26 de julio de 1983, por haber sido interpuesto extemporáneamente, sin que hagamos expresa condena en costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV.II.

Madrid, 19 de octubre de 1987.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

**24717** *ORDEN de 19 de octubre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Ascensión Rubio Gil y doña María Angeles Casado Escudero.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Ascensión Rubio Gil y doña Angeles Casado Escudero, como demandantes, y, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado contra la desestimación presunta de los recursos de reposición formulados frente a sendas resoluciones de la Dirección General de la Función Pública de 1 de octubre de 1984, que denegaban la solicitud de las recurrentes del reconocimiento de su nombramiento como funcionarias de carrera de la Escala a extinguir de Auxiliares de la AISS con efectos de 8 de agosto de 1977, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audien-

cia Nacional, con fecha 23 de junio de 1987, ha dictado sentencia en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 313.205, interpuesto por la representación de doña Ascensión Rubio Gil y doña María de los Angeles Casado Escudero, contra la desestimación de los recursos de reposición formulados frente a sendas resoluciones de la Dirección General de la Función Pública de 1 de octubre de 1984, que se describen en el primer fundamento de derecho, actos que se confirman por ser ajustados al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV.II.

Madrid, 19 de octubre de 1987.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

**24718** *ORDEN de 19 de octubre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Araceli Mendoza Mesa y otros.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Araceli Mendoza Mesa, doña María Desamparados Corbin Ferrer, doña María Antonia Carmen Cabo Gálvez y don José Juan Sanmartín, como demandantes y como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra la denegación presunta de la petición formulada a la Presidencia de Gobierno mediante escrito de 1 de octubre de 1984, en demanda de su integración en el Cuerpo General Administrativo, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 30 de junio de 1987, ha dictado sentencia en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 313.409, interpuesto por la representación de doña Araceli Mendoza Mesa, doña María Desamparados Corbin Ferrer, doña María Antonia Carmen Cabo Gálvez y don José Juan Sanmartín contra la denegación presunta de la petición formulada a la Presidencia del Gobierno mediante escrito de 1 de octubre de 1984, en demanda de su integración en el Cuerpo General Administrativo.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV.II.

Madrid, 19 de octubre de 1987.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

**24719** *ORDEN de 19 de octubre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Rafael Serrano Martínez.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don Rafael Serrano Martínez, como demandante, y, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra resolución del Ministerio de la Presidencia de 7 de febrero de 1985 que desestimaba recurso de reposición interpuesto contra otra de fecha 30 de abril de 1984, sobre integración en la Escala de Administrativos de la AISS, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la